



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
23 FEB 2018	
Recibida.....	1040.....Hs.
Exp. N°.....	34750.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE,  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL ARRAIGO FAMILIAR:**

**ARTÍCULO 1-** Crease el programa de financiamiento para el arraigo familiar de aquellos agricultores y las empresas familiares agropecuarias a los fines de lograr el potenciamiento y desarrollo de actividades productivas en pequeños establecimientos rurales.-

**ARTÍCULO 2-** Son considerados pequeños establecimientos rurales a los efectos de la presente, aquellos predios cuyas dimensiones no superen las 50 hectáreas.-

**ARTÍCULO 3-** Se consideran aptos para la obtención de los beneficios que brinda esta ley, a aquellos que desarrollen o quieran desarrollar actividades productivas agrícolas, pecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas en el establecimiento rural donde residan, sea este de su propiedad o detenten la posesión.

**ARTÍCULO 4: INSCRIPCION:** Los propietarios o poseedores de extensiones rurales a que refiere el artículo segundo, deberán inscribirse en el registro a crearse a los fines de poder gozar los beneficios que le otorgue la presente ley.-

**ARTICULO 5:**

1) LINEAS DE FINANCIAMIENTO DIRECTO:

- a) Importes económicos para la adquisición de bienes y maquinaria de producción.-
- b) Importes económicos para la adquisición de mercaderías.-
- c) Importes económicos para la colocación, distribución y publicidad de productos.-




CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

2) OTROS INSTRUMENTOS DE FINANCIAMIENTO: podrán emplearse otros instrumentos de financiamiento a determinar por la autoridad de aplicación, siempre y cuando permitan financiar proyectos con los destinos previstos en la presente ley.

**ARTÍCULO 6:** Los créditos serán otorgados a través de una institución Bancaria que el órgano de aplicación indique, siendo el Estado Provincial quien subsidie la tasa de interés que implique su otorgamiento.-

**ARTICULO 7:** El presente programa se hace extensivo a los pueblos originarios cuyas actividades se comprendan en los artículos SEGUNDO Y TERCERO.-

**ARTICULO 8:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

  
GERMÁN ANDRÉS BACARELLA  
Diputado Provincial

**FUNDAMENTOS:**

Durante décadas la agricultura familiar, ha sido la matriz productiva agrícola ganadera, que ha impulsado las economías locales y regionales, de nuestra de nuestro país y en particular de nuestra provincia. Los nuevos tiempos y tecnologías, sumadas a la globalización y las economías capitalistas, propiciaron la acumulación de la renta financiera de la tierra, derivando en los monopolios y grandes pooles de siembre y criá, en detrimento de los pequeños productores, va de suyo, de los células familiares productivas, en este sentido, son miles de familias las que han quedado a la deriva, pues solo le restaba la venta de su tierra o su fuerza trabajo, lo que ocasionaba la migración a los centros urbanos mas próximos, variando de labores y ocasionando la perdida de identidad y el desarraigo.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El presente Proyecto, tiene como fin paliativo, el acompañamiento económico a los productores o emprendedores familiares, que subsisten en base a sistemas tradicionales de producción, sean propietarios, o poseedores de predios rurales o aledaños, y cuya actividad alcance a su familia y/o a afines a estos, y cuyo objetivo sea la inversión para la producción, resultando así, mayor certeza para los agricultores, evitando el desarraigo y resguardando el núcleo familiar como organización fundamental de la sociedad, y evitando la concentración del trabajo de la tierra en pocas manos.

Por lo expuesto solicito a mis pares que me acompañen en presente proyecto.

GERMÁN ANDRÉS BACARELLA  
Diputado Provincial